

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0086 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 15 OCT. 2024

**VISTO:**

El Expediente N°03070854 con Registro de Documento N°05219283; del Informe N°851-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 15 de Octubre del 2024; el Informe Técnico Legal N°000042-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKT de fecha 04 de Octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1615-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 27 de Setiembre de 2024; el Oficio N°000556-2024-GRH/GRRNGA de fecha 04 de Setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000696-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 03 de Setiembre de 2024; el Informe Técnico N°000053-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKT de fecha 03 de Setiembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°1471-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 29 de Agosto de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N°HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la



certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de



presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°1615-2024-GRH-GRI-DRTC de fecha 27 de Setiembre de 2024; en atención a las observaciones realizadas a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Informe Técnico N°000053-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKT de fecha 03 de Setiembre de 2024 notificadas mediante el Oficio N°000556-2024-GRH/GRRNGA de fecha 04 de Setiembre de 2024 el titular del proyecto remite la Información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N°HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000042-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitzia K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

**2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUÁNUCO
Representante legal	MENDOZA CASTILLO ALVARO ROGER ERNESTO
DNI o RUC	20172373144
Correo electrónico	direccionregional@gmail.com
Telf. de contacto	9133845666
Dirección Fiscal del Representante legal	Jr. General Prado N° 750 - Huánuco

**DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA**

Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
Carmen María Rubina Huerta	Antenogenes Cayo Modesto López	-	-
73022088	45751413	-	-
10730220885	10457514132	-	-
Ingeniera Ambiental	Socióloga	-	-
CIP: 227471	CSP: 4264	-	-

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N° HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	-
Población beneficiaria	Localidades de Manzano, Huarichaca, La oroya y molino
Monto de inversión*	S/. 528.570.00
Tiempo de ejecución	30 días calendarios que equivale a 01 mes
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Detalle que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento Periódico
Vida útil del proyecto	5 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.



III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGION/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18L		LONGITUD (km)	SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
			Este	Norte		
Inicio	HUÁNUCO PACHITEA MOLINO	52+055	8898024.00	384912.00	8+390	No se superpone a Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento
Final		60+445	8904539.00	388418.00		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características de la actividad vial

Tipo de Característica técnica	Características actuales de la Infraestructura	Características proyectadas de la Infraestructura
Superficie de rodadura	A nivel de asfaltado (bicapa) en mal estado de conservación con presencia de daños de tipo baches, fisuras, piel de cocodrilo, deformaciones.	Superficie de rodadura en buen estado sin daños
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra a nivel de afirmado en mal estado de conservación con presencia de daños en la superficie de rodadura del tipo baches, erosión, Ahueamientos, encalamados con presencia de boloneras y cunetas colmatadas	Vía en buen estado de un ancho promedio de 4.5 m, con superficie de rodaduras sin daños, y con las cunetas reconformadas
Longitud (Km)	8+390	8+390
Número de vías	1	1
Categoría de demanda	Carretera de tercera clase	Carretera de tercera clase
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	198 veh/día	238 veh/día
Cunetas	cunetas de tierra en mal estado, colmatados	Cunetas reconformadas
Nº de carriles	1	1
Ancho de calzada	promedio 4.6 m y 7.5 m	promedio 4.6 m y 7.5 m
Ancho de berma	-	-
Tipo de orografía	terrenos ondulados y accidentados	terrenos ondulados y accidentados
Pendiente máxima	6%	8%

Tipo de Característica técnica	Características actuales de la Infraestructura	Características proyectadas de la Infraestructura
Velocidad de diseño	35	30
Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	15	15
Radio máximo	-	-
Número de puentes	3	3
Proceso constructivo	-	Colocación del cartel de servicio, Movilización de Equipos, trazo y repunteo, Preparación del material de relleno, imprimación (riego de liga), colocación de asfalto, compactado, colocación de señales preventivas, reglamentarias y conservación de pinturas en el pavimento, reconformación de cunetas no revestidas, restauración de áreas intervenidas
Derecho de vía	16	Se mantiene el derecho de vía ya que el proyecto no incluye modificaciones del derecho de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 25.48 Ha. - Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 50.84 Ha. 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares. - Se alquilará CAMPAMENTO (para almacén y oficina de obra) por 30 días (01 mes) de acuerdo al tiempo de ejecución considerado en el cronograma de la obra, la cual cuenta con todos los servicios básicos como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados.

CANTERA es de propiedad privada la cual durante la ejecución de obra el proveedor de agregados proveerá y será puesto en obra. Esta se ubica a 12.605 km de la progresiva 52+050. Las coordenadas de ubicación son: Este: 380082.9052; Norte: 8899525.0170.

Cuadro 04. Depósito de Material Excedente

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
		Este	Norte						
01	DME 01	388016.935	8903148.734	Izquierda	A 8 m del eje 58+800	504.35	89.04	8.000.00	2.000.00

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

Cuadro 05. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 Zona:18 S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte					
01	Patio de Maquina	386943.061	8901374.670	Derecho	A 5 m del eje 56+600	779.39	115.30	Comunal

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

**NOTA:** Esta actividad será determinada por la implementación de patio de máquinas, la cual solo será utilizada para el parqueo de maquinaria ya que todo el mantenimiento se realizará en lugares autorizados (mecánicas) al igual que su abastecimiento



de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra. En el siguiente cuadro se puede mostrar la ubicación de las fuentes de agua

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM		Vol. requerido	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte				
Río Panao	eje de vía	386907.0334	8901234.8084	40.5 m3	superficial	Molino - Pachitea - Huánuco	Riego de vegetales y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Nota (1) El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna. (2) El abasteciendo estará a cargo del Titular a través de la contratista. (3) Antes del uso se realizará el trámite de autorización de uso de agua para el proceso constructivo. Agua para consumo humano Se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en el distrito de Molino. 3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El área del camino vecinal No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce la actividad ni colindante a ello. 3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL De acuerdo a tipología, actividades a realizarse en la vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 33, 33.3, establece que los Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; En ese sentido la actividad de mantenimiento del camino vecinal al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA. Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie, por lo tanto, se ha superpuesto el AI para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 07. Etapas y Actividades

Etapa	Proceso y/o Actividades
PLANIFICACIÓN	<p>Obras preliminares</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Movilización y desmovilización de equipos, maquinaria y herramientas</li> <li>• Topografía y georreferenciación</li> <li>• Instalación de áreas auxiliares.</li> <li>• Mantenimiento de tránsito y seguridad vial</li> </ul>
CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO)	<p>Conservación de pavimento flexible en calzada - Recapeo Asfáltico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riego de liga</li> <li>• Pavimento de concreto asfáltico en caliente</li> </ul> <p>Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 KM</li> <li>• Transporte de mezcla asfáltica a mayor a 1 KM</li> <li>• Transporte de material excedente &lt; 1.00 KM</li> <li>• Transporte de material excedente &gt; 1.00 KM</li> </ul> <p>Conservación del drenaje superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconformación de cunetas no revestidas</li> </ul> <p>Conservación de señalización y seguridad vial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señales preventivas</li> <li>• Señales reglamentarias</li> <li>• Conservación de marcas de pavimento</li> </ul>
ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO	<p>Abandono de la actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmantelamiento de instalaciones temporales</li> <li>• Nivelación de áreas intervenidas.</li> <li>• Revegetación de las áreas intervenidas</li> </ul>
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<p>Funcionamiento de la vía</p> <p>Mantenimiento periódico</p>

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Identificación de impactos ambientales

Etapa del Proyecto	Actividades		Aspecto Socio Ambiental
Planificación	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos.	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
	Conservación de pavimento flexible en calzada - Recapeo Asfáltico	Riego de liga	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
		Pavimento de concreto asfáltico en caliente	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido Compactación del suelo
Mantenimiento	Conservación de drenaje superficial	Reconformación de cunetas no revestidas	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
	Transportes	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 KM	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
		Transporte de mezcla asfáltica a mayor a 1 KM	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
	Transporte	Transporte de material excedente < 1.00 KM	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
		Transporte de material excedente > 1.00 KM	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
	Conservación de señalización y seguridad vial	Señal Preventiva	Generación de ruido
		Señal reglamentaria	Generación de ruido
		Conservación de marcas de pavimento	Generación de ruido
Etapa de cierre y abandono	Abandono del proyecto		Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía.		Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO) Generación de ruido

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



Cuadro 09. Identificación de Impactos Socio económicos

Etapa del Proyecto	Actividades		Aspecto Socio Ambiental
Planeación	Obras preliminares	Movilización y desmovilización de equipos.	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
		Trazo y replanteo.	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
	Conservación de pavimento flexible en calzada - Recapeo Asfáltico	Riego de liga	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
		Pavimento de concreto asfáltico en caliente	Contratación de mano de obra local
Mantenimiento	Conservación de drenaje superficial	Reconformación de cunetas no revestidas.	Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.)
	Transportes	Transporte de mezcla asfáltica hasta 1 KM Transporte de mezcla asfáltica entre 1 y 1.5 KM Transporte de material excedente < 1.00 KM Transporte de material excedente > 1.00 KM	Contratación de mano de obra local Movimiento de maquinarias y/o Tránsito vehicular Contratación de mano de obra local Movimiento de maquinarias y/o Tránsito vehicular Contratación de mano de obra local
Etapa de cierre y abandono	Abandono del proyecto		Inclusión de personal foráneo al proyecto (equipo técnico, operadores, etc.) Contratación de mano de obra local
Operación y Mantenimiento	Funciones de la vía		Movimiento de maquinarias y/o tránsito vehicular Contratación de mano de obra local Comercio de productos locales y servicios

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN. → PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - Medidas de manejo de residuos sólidos - Medidas de manejo de residuos líquidos y efluentes - Medidas de protección de recursos naturales - Medidas de áreas auxiliares - Medidas de señalización ambiental - Medidas de asuntos sociales.

### 3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

ITEM	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	Unidad	Metraje	PLANIFICACION				CONSTRUCCION				CERTE	
					MES 01			MES 02						
					18	15	25	36						
5.00 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL														
5.01 MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS														
05.01.01 INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"			UND	12.00										
05.01.02 INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"			UND	2.00										
05.01.03 INSTALACION DE CONTENEDOR CENTRAL PARARR.RS			UND	2.00										
05.01.04 SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS			TON	0.10										
05.01.05 FOSA COMPOSTERA			M3	1.80										
5.02 MEDIDA DE MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS EFLUENTES														
05.02.01 INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES			UND	2.00										
05.02.02 HOYO SECO VENTILADO			UND	2.00										
5.03 MEDIDAS DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES														
05.03.01 TOLDO PARA VOLQUETES			M2	37.26										
5.04 MEDIDA DE AREAS AUXILIARES														
05.04.01 RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL			M3	128.37										
5.05 MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL														
05.05.01 SENAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/ISERO			UND	4.00										
05.05.02 SENALIZACIONES PROHIBITIVAS			UND	5.00										
5.06 MEDIDAS DE GESTION SOCIAL														
05.06.01 CODIGO DE CONDUCTA			UND	2.00										
05.06.02 PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION			UND	1.00										
05.06.03 PARTICIPACION CIUDADANA			UND	2.00										
5.07 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE														
05.07.01 NIVELACION DE AREAS INTERVENDIDAS			M2	1.283.74										
05.07.02 RESTAURACION Y REVETACION DE AREAS AFECTADAS			HA	0.13										

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

### 3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

01 - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANUCO									
PREBUSTO	TITULAR		Unidad	Medida	Precio	Parcial	Subtotal	Total			
\$ 00	INSTALACION DE MATERIALES PLASTICOS.								4.445.56		
	MANEJO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.										
05.01.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"		UND	12.00	218.24		2.618.88				
05.01.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"		UND	2.00	218.24		436.48				
05.01.03	INSTALACION DE CONTENEDOR CENTRAL PARARR.RS		UND	2.00	422.13		844.26				
05.01.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS		TON	0.10	4.620.00		462.00				
05.01.05	FOSA COMPOSTERA		M3	1.80	46.63		83.93				
5.02	MEJORIAS EN MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES							1.640.80			
05.02.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES		UND	2.00	750.00		1.500.00				
05.02.02	HOYO SECO VENTILADO		UND	2.00	70.40		140.80				
5.03	MEJORIAS EN PROTECCION DE RECURSOS NATURALES							152.77			
05.03.01	TOLDO PARA VOLQUETES		M2	37.26	4.10		152.77				
5.04	MEJORIAS EN AREAS AUXILIARES							245.19			
05.04.01	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL		M3	128.37	1.91		245.19				
5.05	MEJORIAS EN SEÑALIZACION AMBIENTAL							720.00			
05.05.01	SENAL INFORMATIVA AMBIENTAL S/ISERO		UND	4.00	80.00		320.00				
05.05.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS		UND	5.00	80.00		400.00				
5.06	MEJORIAS EN ASUNTOS SOCIALES							368.00			
05.06.01	CHARLAS DE CODIGO DE CONDUCTA		UND	2.00	24.00		48.00				
05.06.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION Y BUZON DE SUGERENCIAS		UND	1.00	120.00		120.00				
05.06.03	PARTICIPACION CIUDADANA		UND	2.00	110.00		220.00				
5.07	MEJORIAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE							934.03			
05.07.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENDIDAS		M2	1.283.74	0.20		256.75				
05.07.02	RESTAURACION Y REVETACION DE AREAS AFECTADAS		HA	0.13	5.275.88		677.29				
<b>COSTO TOTAL</b>								<b>8.506.35</b>			
SON: Ocho mil quinientos setenta y seis mil 100 SOLES											

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

IV. CONCLUSIONES 4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N° HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE CHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16. 4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): "MANTEINIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N°HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE



MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las siete (07) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N° 556-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA. 4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico. 4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras. 4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental. V. RECOMENDACIONES 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N° HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000042-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 04 de Octubre de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N°HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, RUTA N°HU-112, TRAMO: MANZANO - EMP. PE-18B (MOLINO); L=8.390 KM., DISTRITO DE MOLINO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR,** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR,** que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el



otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Econ. Paul E. Antonio Nieto  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (E)